



EXPEDIENTE N° 10s.1.1.083/2025  
CIERRE N° CEDH:10s.1.1.225/2025

**ACUERDO DE ARCHIVO POR CONCILIACION.** -----

En Chihuahua, Chihuahua, a 22 de mayo de 2025. -----

Visto el estado que guarda el expediente de queja interpuesta por la C. [REDACTED], la suscrita licenciada Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 1, 4, 24 y 39 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con el artículo 84 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y procede a dictar acuerdo de conclusión, según los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

1. En fecha 18 de marzo de 2025, se recibió escrito de queja signado por la C. [REDACTED], quien manifiesta lo siguiente:

*“Que se labora en la [REDACTED], en donde fue acusada falsamente por una compañera de sustraer unas llaves de su propiedad, situación que ha desencadenado una serie de señalamientos en su contra y motivo por el cual ha sido objeto de acoso laboral...”.*

2. En fecha 20 de marzo de 2024, se dicta el acuerdo de radicación correspondiente, asignándose el número de expediente CEDH:10s.1.1.083/2025 y clasificándose los hechos como probable violación al derecho a la igualdad y al trabajo. Actos atribuidos al personal adscrito a la [REDACTED] dependiente de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua. -----

3. Obra acta circunstanciada de fecha 25 de marzo de 2025, en la que se hace constar llamada de primer contacto con la parte quejosa. -----

4. En fecha 31 de marzo de 2025, se recibe oficio No. DJ-2025-01209, signado por la Dra. Cynthia Pallares Higuera, Directora Jurídica de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, quien rinde el informe de ley correspondiente y por medio del cual informa que se inició procedimiento de investigación laboral en relación a los hechos motivo de queja. -----

5. En fecha 04 de abril de 2025, se da vista a la parte quejosa del informe de ley rendido por la autoridad señalada como responsable, en los términos del artículo 75 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. - - - -

6. Obran actas circunstanciadas de fecha 02 de mayo de 2025, en las cuales se hace constar comunicación con la parte quejosa y con el representante de la autoridad señalada como responsable, en las cuales se establece el acuerdo de las partes de iniciar un procedimiento conciliatorio, fijándose la fecha para su desarrollo.

7. En fecha 20 de mayo de 2025, se recibe oficio DJ-2025-01585, signado por la Dra. Cynthia Pallares Higuera, Directora Jurídica de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, quien rinde informe complementario. - - - - -

8. En fecha 20 de mayo de 2025, se da vista a la parte quejosa del informe complementario rendido por la autoridad señalada como responsable, en los términos del artículo 75 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. - - - - -

9. Obra acta circunstanciada de fecha 20 de mayo de 2025, en la cual se hace constar el desarrollo de la audiencia conciliatoria programada, encontrándose presentes la quejosa la C. [REDACTED] y el licenciado Julio Adrián Gómez Hernández, del Departamento Jurídico Administrativo de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua. Una vez que se tuvo una plática entre las partes, se arribó a los siguientes acuerdos:

*“... 1. Se informa por parte del licenciado Julio Adrián Gómez Hernández, que se dio inicio al procedimiento administrativo laboral con motivo de los hechos expuestos en el escrito de queja, a fin de dilucidar responsabilidad de los servidores públicos señalados, asignándose el expediente número 36/2024, que se citará a la C. [REDACTED], a fin de que ratifique y amplíe los hechos denunciados. - - - - -*

*2. Se realizarán las gestiones necesarias por parte del licenciado Gómez, con el personal directivo de la [REDACTED], a fin de que se asigne un espacio digno para el desempeño de las funciones de la C. [REDACTED]. Así mismo se exhortará al personal de la institución educativa para fomentar un ambiente laboral libre de violencia y trabajo en equipo. - - - - -*

*3. El licenciado Gómez se compromete a dar seguimiento a la solicitud de cambio de adscripción laboral realizada por parte de la quejosa [REDACTED]*

██████████, la cual ha sido atendida por el Supervisor Escolar de la Zona 5, el profesor Pedro Rivera. -----

4. Por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se brindará capacitación y sensibilización en materia de temas relacionados hostigamiento laboral, discriminación y principios éticos de los servidores públicos, dirigidos al personal directivo, docente y administrativo de la ██████████. Para realizar las coordinaciones necesarias, se establece como contacto al licenciado Julio Gómez, quien puede ser localizado a través del número 614 429 33 00 extensiones 13165.-

5. Se establece el compromiso para dar seguimiento y atención a todas las situaciones que se pudieran presentar relacionadas con la parte quejosa durante el desarrollo de sus funciones en la ██████████, a través del contacto directo con el licenciado Julio Gómez, quien puede ser localizado a través del número 614 429 33 00 extensiones 13165.-

En este acto se notifica a los intervinientes que, en virtud del presente proceso conciliatorio, el expediente de queja CEDH:10s.1.1.083/2025, será enviado al archivo por conciliación, quedando enteradas las partes y expresando su conformidad. -----

Así mismo, se hace del conocimiento de las partes el contenido del párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el cual a la letra dice: "si durante los sesenta días siguientes a la aceptación de la propuesta conciliatoria, la autoridad no cumple totalmente lo acordado, la persona interesada podrá hacerlo del conocimiento de la Comisión, para que dentro del término de setenta y dos horas, contadas a partir de dicha manifestación, se resuelva de inmediato sobre la reapertura del expediente determinándose las acciones que corresponden." -----

La C. ██████████, quejosa dentro del expediente número CEDH:10s.1.1.083/2025, manifestó expresamente que, SÍ acepta que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente...". (Sic). -----

10. Una vez que se analizan en conjunto los antecedentes que obran dentro del presente expediente, se advierte que, en virtud del procedimiento conciliatorio

realizado entre las partes, se dio solución a los planteamientos realizados por la persona quejosa en su escrito inicial de queja. -----

----- **ACUERDO:** -----

**ÚNICO.** Se ordena la conclusión del expediente por haberse resuelto durante el trámite del expediente por conciliación; en consecuencia, archívese el presente expediente, haciéndose constar en el acto, que este proveído quedó registrado en el libro correspondiente con número de identificación: **CEDH:10s.1.1.225/2025.** - - -

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la persona quejosa, así como a la autoridad señalada responsable, según lo dispuesto por el artículo 85, párrafo segundo del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Finalmente, se hace del conocimiento de la parte quejosa que en caso de presentar inconformidad sobre el presente acuerdo de archivo, podrá solicitar la reapertura del mismo, o bien en caso de recibir información y/o documentación posterior al envío del presente expediente al archivo, la suscrita analizará el asunto en lo particular, a fin de reabrir o negar la reapertura del expediente, lo anterior de conformidad al artículo 76 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----

Así lo acordó y firma la maestra Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----



c.c.p. persona quejosa

c.c.p. C.P. Teresa de Jesús López Ramírez, Encargada de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

c.c.p. Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control, Análisis y Evaluación de la C.E.D.H.

c.c.p. Mtro. Gildardo Iván Félix Durán, Secretario Técnico y Ejecutivo de la C.E.D.H.

GCGO/rag